

g) La licencia de la autoridad diocesana correspondiente, cuando se trate de eclesiásticos.

h) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo.

i) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas expresa y detalladamente que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquéllas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto.—El aspirante que figure en la propuesta formulada por el Tribunal deberá presentar en el Rectorado de la Universidad y en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la mencionada propuesta, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1965.—P. D., Juan Martínez Moreno.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 15 de noviembre de 1965 por la que se convoca a concurso-oposición la plaza de Profesor adjunto de «Derecho Civil» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla.*

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad expresada, adscrita a la enseñanza de «Derecho Civil», con la gratificación anual de 36.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre de cada año y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes, debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases Prácticas por lo menos durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o reconocido o Cuerpo docente de Grado Medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

- Ser español.
- Tener cumplidos veintiún años de edad.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.
- Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.
- Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.
- La licencia de la autoridad diocesana correspondiente, cuando se trate de eclesiásticos.
- Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo.

i) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas expresa y detalladamente que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquéllas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto.—El aspirante que figure en la propuesta formulada por el Tribunal deberá presentar en el Rectorado de la Universidad y en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la mencionada propuesta, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1965.—P. D., Juan Martínez Moreno.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*CORRECCION de errores de la Orden de 2 de agosto de 1965 por la que se admite al concurso de destino entre cursillistas de 1933 a don Antonio Usero Tiscar, omitido por error material de copia en la Orden de 2 de agosto de 1965.*

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 16 del mes en curso Orden por la que se admite a don Antonio Usero Tiscar al concurso convocado para ingreso de Profesores cursillistas de 1933 en el Cuerpo de Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, y advertido que se ha padecido error material de copia en la asignatura que se le atribuye, procede rectificarla en el sentido de que debe entenderse que el referido Profesor es titular de Física y Química y no de Geografía e Historia como se dice.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se anulan los ejercicios de oposición a plazas de Profesores adjuntos numerarios de «Filosofía» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media de los dos aspirantes que se citan y que, careciendo de una de las condiciones exigidas, han tomado parte en dicha oposición.*

Por el Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores adjuntos numerarios de «Filosofía» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, convocadas por Orden ministerial de 15 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 31), fué remitido con fecha 19 de agosto último el expediente reglamentario con propuesta de los opositores aprobados que eligieron plaza el día 17 del mismo mes.

Expirado el día 21 del corriente mes el plazo de treinta días hábiles señalados por la Orden de convocatoria y examinados éstos;

Resultando que por don Angel González Fernández, número cuatro entre los propuestos, que elige la plaza del Instituto femenino de El Ferrol del Caudillo, y por don Juan Tomás Pastor García, número 16, que elige la del Instituto de Béjar, se presenta la documentación, según se exige en el apartado vigésimo de la Orden de convocatoria, en el plazo reglamentario;

Resultando que, examinadas ambas documentaciones, las respectivas certificaciones académicas que acreditan la posesión del título de Licenciado en Filosofía y Letras demuestra que fué con fecha 19 de febrero último cuando adquirieron estos opositores dicha condición y que, por tanto, no la tenían en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancia, 15 de diciembre de 1964;

Resultando que por esta razón los ejercicios de la oposición no tienen validez, puesto que ni don Angel González Fernández ni don Juan Tomás Pastor García en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias cumplían una de las condiciones exigidas por la Orden de convocatoria;

Visto lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 13), esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anular los ejercicios de oposición de don Angel González Fernández y don Juan Tomás Pastor García por no estar en posesión del título de Licenciado en Filosofía y Letras en la fecha exigida por la Orden de convocatoria en que han tomado parte; estimando, no obstante, que no ha existido intento de fraude por parte de los interesados, ya que han presentado